

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO.**

DECRETO EXENTO Nº

583

SANTIAGO,

19 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía de acuerdo a su Ley Orgánica elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, el desarrollo de iniciativas que apoyen el fomento y uso de energías renovables no convencionales es parte de la política energética del Ministerio de Energía, y que su División de Acceso y Equidad Energética se encuentra desarrollando iniciativas que apoyan esa política.
3. Que, con el objeto de implementar un proyecto demostrativo relativo al uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en el Centro de Salud Familiar ("CESFAM") ubicado en la ciudad de Río Negro, la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Río Negro, suscribieron con fecha 5 de diciembre de 2013, un Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, que regula los términos y condiciones para el logro del objetivo antes mencionado.
4. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos señalado en el considerando tercero precedente.

DECRETO:

I.- APRUÉBASE el Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Río Negro, con fecha 5 de diciembre de 2013, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:



"CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS"

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre de 2013, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada legalmente por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", Rol Único Tributario N° 69.210.300-9, representada legalmente por su Alcalde, don **CARLOS SCHWALM URZÚA**, cédula nacional de identidad N° 13.735.047-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 277, comuna de Río Negro, Región de Los Lagos, han acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y el Ejecutor acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación Técnica y de Transferencia de Recursos, en adelante e indistintamente el "convenio", con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para dichos efectos, de conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general del presente convenio es la implementación de un proyecto demostrativo relativo al uso de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en el Centro de Salud Familiar ("CESFAM") ubicado en la comuna de Río Negro.

Asimismo, el presente convenio tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Implementar un sistema térmico híbrido para calefacción y agua caliente sanitaria ("ACS"), basado en una caldera de biomasa y colectores solares térmicos;
2. Implementar las instalaciones y/o mejorar las existentes, que sean necesarias para garantizar un correcto funcionamiento del sistema en su totalidad;
3. Monitorear los sistemas instalados para generar información acerca del comportamiento técnico de los sistemas energéticos y soluciones de ERNC implementadas, y de los beneficios y externalidades derivadas de los mismos; y
4. Difundir el proyecto implementado y sus resultados, promoviendo el uso de energía renovable no convencional y limpia en las comunidades locales que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos.



TERCERA: ACTIVIDADES.

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos establecidos en la cláusula segunda precedente, la Subsecretaría y el Ejecutor se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", el que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado a través de la dictación de los actos administrativos correspondientes.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Subsecretaría, con cargo a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, transferirá al Ejecutor la suma de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos) para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actividades referidas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

La transferencia se realizará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El Ejecutor destinará los recursos transferidos a la ejecución de las actividades referidas en la cláusula tercera del presente convenio y en el Anexo N° 1, "Programación de Actividades", según los procedimientos administrativos vigentes para la Administración Pública.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo disponer éste de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El informe mensual antes referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2, "Rendición de Cuentas", del presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de realización de las acciones y ejecución de las actividades del convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados podrán aceptarse, en



subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente. El primer informe deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos transferidos. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte del Ejecutor, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
 - c. El Ejecutor no hubiese subsanado las observaciones al Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos a que se hace referencia en el numeral 7 de esta cláusula o el Informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de este acuerdo.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
6. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría, serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades de que trata el presente convenio.

El Informe Final de Actividades y Gastos deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. En caso de término anticipado del convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del mismo, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.



El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a las actividades de éste y, de corresponder, exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final de Actividades y Gastos conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

De la Subsecretaría:

1. Transferir al Ejecutor la suma de \$90.000.000.- (noventa millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Elaborar las bases técnicas del proceso de licitación y enviarlas al Ejecutor.
3. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional en la ejecución material del proyecto por parte de los contratistas adjudicados en las licitaciones públicas realizadas por el Ejecutor.
5. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio, el Ejecutor deba presentar a la Subsecretaría y, cuando corresponda, aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.

SEXTA: CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría, y a la Directora del Departamento de Salud y CESFAM Río Negro, por parte del Ejecutor. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante carta suscrita por el correspondiente representante legal, con una anticipación de, a lo menos, cinco (5) días hábiles.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2015. Para los efectos de la realización de las acciones y actividades de que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 30 de junio del año 2015.

Estos plazos podrán prorrogarse, por una sola vez y hasta por nueve (9) meses, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las actividades previstas en el presente convenio podrán implementarse a contar de la fecha de suscripción del mismo. No obstante, la transferencia sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos aprobatorios del presente convenio.



OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Podrá ponerse término anticipado al presente convenio por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
3. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado del presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo a las actividades, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde a lo previsto en el numeral 7 de la cláusula quinta precedente, y reintegrar el saldo que corresponda a dineros no ejecutados o a gastos rechazados o no rendidos, si correspondiere.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y al Ejecutor si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula segunda, para fines académicos o para los fines propios de la misión institucional de cada una de las partes.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente convenio.

DÉCIMA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01-A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don Carlos Schwalm Urzúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Negro, consta en el Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Décima Región de Los Lagos, de fecha 29 de noviembre de 2012, y en el Acta Nº 001/2012 de Sesión Extraordinaria de Asunción de Alcalde y de Instalación del Concejo Municipal de la Comuna de Río Negro, de fecha 6 de diciembre del 2012.

UNDÉCIMA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman en señal de aceptación:

SERGIO DEL CAMPO FAYET
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA



ANEXO Nº 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Recursos estimados	Procedimiento
1. Definición de carta Gantt para el inicio de actividades.	Establecer, de común acuerdo entre las partes, el inicio y duración de cada actividad, así como la planificación de las mismas para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.	\$0	El Ejecutor y la Subsecretaría establecerán, en un documento aprobado por ambas partes, las fechas de inicio y duración de cada una de las actividades y la planificación de las mismas.
2. Implementación y monitoreo del sistema de calefacción y ACS, basado en una caldera de biomasa y colectores solares térmicos.	1. Implementación del equipamiento necesario para generar el sistema de calefacción y ACS. 2. Monitoreo y seguimiento técnico y social del proyecto demostrativo implementado.	\$90.000.000	• El Ejecutor recopilará la información necesaria para elaborar una línea base de la situación del CESFAM de Río Negro, sin el proyecto, y lo enviará a la Subsecretaría. • La Subsecretaría elaborará las bases técnicas para la licitación pública de los sistemas de calefacción y ACS, basado en una caldera de biomasa y colectores solares térmicos, y las enviará al Ejecutor para que, junto con las bases administrativas, las apruebe mediante la dictación del acto administrativo respectivo. • El Ejecutor efectuará la licitación pública a través del portal de ChileCompra e informará de ello a la Subsecretaría. • La Subsecretaría, en conjunto con el Ejecutor, designarán en igual número a los funcionarios de ambas entidades que conformarán la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en el proceso de licitación respectivo. • El Ejecutor adjudicará la licitación y firmará el contrato con la empresa que resulte adjudicada, debiendo enviar una copia del contrato suscrito a la Subsecretaría, junto con copia del acto administrativo aprobatorio del mismo. • Monitoreo de los sistemas: El Ejecutor



			otorgará a la Subsecretaría todas las facilidades para que ésta, por sí o a través de un tercero encargado para estos efectos, extraiga y analice los datos derivados del monitoreo de los sistemas instalados. El Ejecutor coordinará el acceso a los establecimientos y a las instalaciones para dicho fin.
3.Difusión del proyecto.	Difundir los resultados del proyecto demostrativo implementado a las comunidades cercanas que pudiesen verse beneficiadas con este tipo de proyectos e iniciativas.	\$0	• El Ejecutor, con recursos propios, realizará actividades de difusión del proyecto demostrativo, tales como publicaciones impresas y difusión en medios de lectura masiva. • El Ejecutor enviará copia de los materiales de difusión a la Subsecretaría.



ANEXO Nº 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO.

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel tanto interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o las normas que la reemplacen.

ENTREGA DE RECURSOS.

Los fondos que se pongan a disposición del Ejecutor, serán depositados o transferidos por la Subsecretaría de Energía en la cuenta corriente del primero, informando mediante una carta el monto y la cuenta corriente a las cuales fueron depositados o transferidos los recursos para el desarrollo de sus actividades.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos durante el año 2013, teniendo como fecha tope, para su utilización, lo estipulado en el convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS.

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, el que deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados, cuando correspondan, y su saldo disponible.

El Ejecutor estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por Actividad conforme al Formulario 2, contemplada para el periodo de vigencia del convenio. Las rendiciones deberán adjuntar el respaldo de la documentación original que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. No obstante, en casos calificados podrán aceptarse, en subsidio de la documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

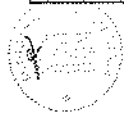
Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.¹



¹ Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Formulario 1

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:		
Institución Receptora:		
Periodo Informado:		
II. Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los fondos:		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:		
III. Ingresos		
A.		
Cheque o transferencia	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del periodo anterior		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del periodo (\$)		
Gastos Documentados en Formulario 2		
Preparado por	Autorizado por	
Ciudad, día, mes, año.		



En el formulario de rendición de cuentas, en las columnas Línea Asociada y Actividad Asociada, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al convenio.

Rendición Nº

11/11/2019

[illegible]

II. IMPÚTESE el monto total a transferir en virtud del convenio que por medio de este acto administrativo se aprueba, al presupuesto de la Subsecretaría de Energía para el año 2013, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE ENERGIA
JEFE
D.G.F.

JORGE BUNSTER BETTELEY
MINISTRO DE ENERGÍA

ATL/HMB/EVF/CRS/ESE/AHM/RAP/GAB

Distribución:

Ilustre Municipalidad de Río Negro.

División de Gestión y Finanzas.

División de Acceso y Equidad Energética.

División Jurídica.

Oficina de Partes – Archivo.